

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00037

En atención a la nueva solicitud que presenta el señor ANDRES MAURICIO GÓMEZ MARTÍNEZ, ciudadano a quien le fue adjudicado el vehículo de placas JCU 121, en diligencia de remate, llevada a cabo el día 30 de abril de 2019, el despacho se atiene a lo dispuesto en auto del 4 de marzo de 2020, mediante el cual se dispuso que el competente para resolver la orden de retención o inmovilización del vehículo, es el Juzgado Civil Municipal, en el proceso radicado 63001400300420170045200, esto por cuanto fue ese juzgado quien dio la orden en el proceso aludido.

Así las cosas, se ordena que por el centro de servicios se expida con destino al proceso radicado 63001400300420170045200 del Juzgado Cuarto Civil Municipal, copia de las solicitudes allegadas por el señor ANDRES MAURICIO GÓMEZ MARTÍNEZ, visibles en el folio 148 C-1 PDF y en el archivo 02 del expediente, además del acta de la diligencia de remate, visible a folio 88 C-1 y copia del auto que aprobó el remate visible en el folio 104-105 C-1 PDF.

Comuníquese esta decisión al solicitante¹, a quien se le requiere que realice también la solicitud al Juzgado Cuarto Civil Municipal dentro del proceso 63001400300420170045200

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ mauriciogomez422@hotmail.com

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c738bb4a0d395cb7efca681f1491f49716ac75796d752fe3f7c79226495e47**

Documento generado en 30/11/2021 07:42:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>